

Ciudad de México, a 06 de abril de 2022

**Asunto:** Visto bueno de baja del Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico de El Colegio de la Frontera Sur Fid. 784, con número de clave 11209

Lic. Pedro González Benítez.  
Director General de Enlace con los Partidos Políticos,  
Organismos Electorales y Descentralizados.  
Presente.

Me refiero al dictamen número **BAJA/SAI/DGEPPPOED/0001/2022**, enviado mediante oficio **INAI/SAI/DGEPPPOED/0157/2022** de fecha 31 de marzo de 2022, por medio del cual la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, considera procedente la baja del padrón de sujetos obligados para del Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico de El Colegio de la Frontera Sur Fid. 784, con número de clave 11209.

Al respecto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del Anexo 1 del *"Procedimiento para alta, baja o modificación de sujetos obligados en el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"*, esta Secretaría de Acceso a la Información otorga el **VISTO BUENO** para que se efectúe la **BAJA** del sujeto obligado referido, lo anterior, derivado del análisis realizado por la Dirección General a su cargo, del que fue posible advertir que se cuenta con las documentales, motivación y fundamentos suficientes para proceder con la baja del sujeto obligado en mención.

En este sentido, se le instruye a solicitar a la Dirección General de Tecnologías de la Información, se realicen las gestiones necesarias a efecto de dar de baja a dicho sujeto obligado en todos los sistemas electrónicos a los que tenía acceso; asimismo, notificar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del presente, la procedencia de la **baja** del sujeto obligado, y verificar con el sujeto obligado que las solicitudes de acceso a la información pendientes de atención, en su caso, los recursos de revisión en proceso y que deriven de las mismas, así como los trámites o procedimientos en curso, sean atendidos conforme a derecho corresponda.

No se omite señalar que la clave asignada al sujeto obligado que se da de baja, es única, por lo que no podrá utilizarse para identificación de ningún otro sujeto obligado.

Finalmente, se reitera que el oficio **INAI/SAI/DGEPPPOED/0157/2022** y el dictamen **BAJA/SAI/DGEPPPOED/0001/2022** deben ser integrados al expediente del sujeto obligado, mismo que se encuentra bajo resguardo de esa Dirección General.

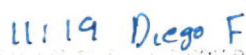
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Dra. Ileana Hidalgo Rioja  
Secretaria de Acceso a la Información

C.c.p. Lic. Carlos Mendiola Jaramillo. Director General de Evaluación. Para su conocimiento  
IMR/MAMG

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

  
11119 Diego F  
DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON PARTIDOS  
POLÍTICOS, ORGANISMOS ELECTORALES  
Y DESCENTRALIZADOS



---

**ASUNTO:** DICTAMEN DE BAJA AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS  
**FOLIO:** BAJA/SAI/DGEPPPOED/0006/2022

Ciudad de México a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

**VISTAS** las constancias con las que se cuenta para resolver sobre la procedencia de la baja en el padrón de sujetos obligados del ámbito federal del Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico de El Colegio de la Frontera Sur Fid. 784, con número de clave 11209, se emite el presente dictamen conforme a los siguientes:

#### RESULTANDOS

- 1.- El siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en el que se modificó entre otros, el artículo sexto, el cual establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.
- 2.- Con base en lo anterior el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- 3.- El cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**ACT-EXT-PUB/02/05/2016.02**), a través del cual, se da a conocer la aprobación del Padrón de Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos del artículo 6o., apartado A, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los



---

**ASUNTO:** DICTAMEN DE BAJA AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS  
**FOLIO:** BAJA/SAI/DGEPPPOED/0006/2022

artículos 23 y 26 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4.- Que en términos del artículo 26 de la Ley General, los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica y, por lo tanto, no sean considerados una entidad paraestatal, así como de los mandatos públicos y demás contratos análogos, cumplirán con las obligaciones de esta Ley a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación; por ello el Padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en el acuerdo **ACT-EXT-PUB/02/05/2016.02** se advierte como sujeto obligado al **Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico de El Colegio de la Frontera Sur Fid. 784**, fungiendo como entidad o unidad administrativa responsable **El Colegio de la Frontera Sur**.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del acuerdo **ACT-EXT-PUB/02/05/2016.02**, el listado de sujetos obligados deberá actualizarse, cuando menos cada tres meses, y se deberá informar al Pleno sobre su actualización; por lo que no será necesario publicar las actualizaciones en el Diario Oficial de la Federación. En ese sentido, en la actualización con fecha veintiocho de enero del año en curso, del Padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que parece como sujeto obligado el **Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico de El Colegio de la Frontera Sur Fid. 784**.

6.- Mediante oficio **UT-2021-139** de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, la Titular de la Unidad de Transparencia de **El Colegio de la Frontera Sur** solicitó proceder a la baja del Padrón de sujetos obligados del ámbito federal del **Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico de El Colegio de la Frontera Sur Fid. 784**, anexando la documentación siguiente:

a) **Convenio de extinción total del contrato de fideicomiso número 784** suscrito el veinticinco de junio de dos mil veintiuno por la Directora General y Representante Legal de **El Colegio de la Frontera Sur**, como fideicomitente y fideicomisario y por el Delegado Fiduciario del Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como fiduciaria, documento del cual se advierten entre otras cláusulas, las siguientes:

"...



**ASUNTO:** DICTAMEN DE BAJA AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS  
**FOLIO:** BAJA/SAI/DGEPPOED/0006/2022

*Primera. Términos Definidos. Salvo que el contexto requiera otra cosa, los términos que se utilicen en el presente Convenio con la primera letra mayúscula y que no se definan de otra forma en el mismo tendrán los significados que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.*

*Segunda. Extinción y Terminación. Con fundamento en lo dispuesto en las fracciones I y V del artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de conformidad con las instrucciones materia de la Carta de Instrucciones de Extinción. Las Partes en este acto convienen irrevocablemente en extinguir el Fideicomiso y dar por terminado en su totalidad el Contrato de Fideicomiso Vigente.*

*Como consecuencia de la terminación del Contrato de Fideicomiso y de la extinción total del Fideicomiso conforme a lo anterior, todos los derechos y obligaciones de las Partes conforme al Contrato de Fideicomiso dejarán de surtir efectos, sin necesidad de acuerdo, manifestación o confirmación posterior o de declaración judicial, lo anterior en el entendido que las obligaciones del Fideicomitente de sacar en paz y a salvo al Fiduciario en términos de la cláusula sexta del presente instrumento subsistirán obligándose el Fideicomitente a notificar y demostrar al Fiduciario que el Fideicomiso cumplió con todas sus obligaciones fiscales y por lo tanto envíe el documento que acredite la baja del Fideicomiso ante el Registro Federal de Contribuyentes.*

*Tercera. Efectos. La extinción del Fideicomiso y la terminación irrevocable del Contrato de Fideicomiso vigente producen efectos de forma inmediata a la firma por las Partes del presente Convenio.*

*Cuarta. Finiquito. En virtud de la terminación del Contrato de Fideicomiso y de la extinción del Fideicomiso, el Fideicomitente y El Comité Técnico otorgan al Fiduciario (i) en forma irrevocable e incondicional, recíproca y mutuamente, el finiquito más amplio que en derecho proceda respecto a cualesquiera derechos, acciones, procedimientos, denuncias, procesos o querellas que tengan o pudieren llegar a tener derecho a iniciar o ejercer en contra de cualesquiera de ellas, derivados de, previstos en, o en relación con el Contrato de Fideicomiso; (ii) por lo cual liberan de cualquier responsabilidad u obligación que pudiere haber quedado pendiente de pago derivada de, prevista en o relacionada con el Contrato de Fideicomiso; y (iii) manifiesta incondicional e irrevocablemente que no se reservan acción o derecho alguno, de cualquier naturaleza, ejercible o exigible en contra de cualquiera de las Partes, derivado de, previsto en, o relacionado con el Contrato de Fideicomiso.*

*...*



**ASUNTO:** DICTAMEN DE BAJA AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS  
**FOLIO:** BAJA/SAI/DGEPPOED/0006/2022

b) Comprobante de transferencia SPEI de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, por la cantidad de \$4,191,614.75 (cuatro millones, ciento noventa y un mil, seiscientos catorce pesos 75/100 MN)

c) Acta de la cuarta sesión extraordinaria 2021 del Comité Técnico del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la Frontera Sur, FID 784, celebrada el veintinueve de junio de dos mil veintiuno, acta en la que se emitió la siguiente resolución:

*"Acuerdo 10/4E/21-R. En términos del numeral 29 de las Reglas de Operación del Fondo, el Comité Técnico aprueba la extinción del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de El Colegio de la Frontera Sur (FID-784) y toma conocimiento de los trámites pendientes para concluir la baja total."*

7.- A través del correo electrónico de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, por la Titular de la Unidad de Transparencia de El Colegio de la Frontera Sur remitió los Comprobantes que genera el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), con fecha de la autorización de la baja del Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico de El Colegio de la Frontera Sur Fid. 784 del veinte de octubre de dos mil veintiuno.

8.- El diez de febrero de dos mil veintidós, personal de esta Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados procedió a realizar una búsqueda en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, del cuarto trimestre 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, advirtiendo en el apartado: Anexos de Finanzas Públicas, numeral XIV. Fideicomisos sin estructura orgánica, que el **Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico de El Colegio de la Frontera Sur Fid. 784** aparece como acto jurídico extinto o dado de baja con fecha del veinte de octubre de dos mil veintiuno.

### CONSIDERANDOS

I.- **COMPETENCIA:** Esta Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados emite el presente dictamen con fundamento en los artículos 5, fracción X, inciso I, 29 fracción XVII, y 37 fracción VI, XII y XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de



**ASUNTO:** DICTAMEN DE BAJA AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS  
**FOLIO:** BAJA/SAI/DGEPPPOED/0006/2022

dos mil diecisiete, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, en relación con lo dispuesto en el numeral Cuarto del Acuerdo **ACT-EXT-PUB/02/05/2016.02**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y anexo 1 del oficio INAI/CAI/0447/2016, de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, relativo al *Procedimiento para alta, baja o modificación de sujetos obligados en el padrón de sujeto obligados en el ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

**II.- FUNDAMENTACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º constitucional, 23 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 1 y 9 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

Así mismo, de conformidad en lo señalado en el artículo 11 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, el artículo 221 del *Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y el artículo 392 de la *Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito*.

**III.- MOTIVACIÓN:** Del análisis realizado por la Dirección General de Enlace Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados a la documentación presentada por el sujeto obligado **Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico de El Colegio de la Frontera Sur Fid. 784**, se señala lo siguiente:

Para efectos de la extinción de fideicomisos, el artículo 392, fracciones I y V, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, dispone lo siguiente:

*“Artículo 392.- El fideicomiso se extingue:*

*I.- Por la realización del fin para el cual fue constituido;*

*II.- Por hacerse éste imposible;*



**ASUNTO:** DICTAMEN DE BAJA AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS  
**FOLIO:** BAJA/SAI/DGEPPOED/0006/2022

*III.- Por hacerse imposible el cumplimiento de la condición suspensiva de que dependa o no haberse verificado dentro del término señalado al constituirse el fideicomiso o, en su defecto, dentro del plazo de 20 años siguientes a su constitución;*

*IV.- Por haberse cumplido la condición resolutoria a que haya quedado sujeto;*

*V. Por convenio escrito entre fideicomitente, fiduciario y fideicomisario;*

*VI. Por revocación hecha por el fideicomitente, cuando éste se haya reservado expresamente ese derecho al constituir el fideicomiso;*

*VII. En el caso del párrafo final del artículo 386, y*

*VIII. En el caso del artículo 392 Bis”*

Por otra parte, en el artículo 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece lo siguiente:

*“Artículo 11.- Los fideicomisos a que se refiere el artículo 9 de esta Ley deberán registrarse y renovar anualmente su registro ante la Secretaría para efectos de su seguimiento, en los términos del Reglamento. Asimismo, deberán registrarse las subcuentas a que se refiere el artículo 10 de esta Ley e informarse anualmente a la Secretaría en los términos del Reglamento.*

*La unidad responsable de la dependencia o entidad con cargo a cuyo presupuesto se hayan otorgado los recursos, o que coordine su operación, será responsable de que se apliquen a los fines para los cuales fue constituido el fideicomiso.*

*En los términos que señale el Reglamento, los informes trimestrales y la Cuenta Pública incluirán un reporte del cumplimiento de la misión y fines de los fideicomisos, así como de los recursos ejercidos para el efecto; las dependencias y entidades deberán poner esta información a disposición del público en general, a través de medios electrónicos de comunicación*

*Las dependencias y entidades con cargo a cuyo presupuesto se hayan otorgado los recursos deberán suspender las aportaciones subsecuentes cuando no se cumpla con las autorizaciones y registros correspondientes.*

*Al extinguir los fideicomisos a que se refieren los artículos 9 y 10 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán enterar los recursos públicos federales remanentes a*



**ASUNTO:** DICTAMEN DE BAJA AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS  
**FOLIO:** BAJA/SAI/DGEPPOED/0006/2022

*la Tesorería de la Federación o, en su caso, a la tesorería de la entidad, salvo que se haya acordado un destino diferente en el contrato respectivo."*

En ese sentido, el artículo 221 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone el procedimiento para la extinción de fideicomisos, en los términos siguientes:

**"Artículo 221.** *La extinción de fideicomisos y análogos se sujetará a lo siguiente:*

*I. La dependencia que coordine la operación del fideicomiso o que con cargo a su presupuesto se hubieren aportado recursos presupuestarios, será la responsable, al término de la vigencia del contrato o al determinarse su extinción, de realizar todos los actos necesarios que permitan llevar a cabo la extinción del fideicomiso, entre otros por lo que se refiere a los activos y pasivos con los que cuente, a efecto de que posteriormente solicite a la Secretaría, en su carácter de fideicomitente única de la Administración Pública Centralizada, que:*

*a) Instruya a la fiduciaria para que elabore el convenio de extinción, previo pago de los honorarios fiduciarios que se adeuden;*

*b) Haga del conocimiento de la fiduciaria el documento elaborado por la dependencia que coordine la operación del fideicomiso o que con cargo a su presupuesto se hubieren aportado recursos presupuestarios, en el que se acredite que ha terminado su vigencia.*

*Cuando la Secretaría, en su carácter de fideicomitente única de la Administración Pública Centralizada, haga uso de la facultad prevista en el contrato para revocar el fideicomiso, lo hará del conocimiento de la fiduciaria para proceder a su extinción, de igual manera lo informará a la dependencia que coordine la operación del fideicomiso o que con cargo a su presupuesto se hubieren aportado recursos presupuestarios.*

*En el caso de las entidades, éstas solicitarán a la fiduciaria la elaboración del convenio respectivo;*

**II. Se formalizará mediante:**

*a) La firma del convenio de extinción correspondiente;*





**ASUNTO:** DICTAMEN DE BAJA AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS  
**FOLIO:** BAJA/SAI/DGEPPOED/0006/2022

b) El documento elaborado por la dependencia que coordine la operación del fideicomiso o que con cargo a su presupuesto se hubieren aportado recursos presupuestarios, en el que se acredite que ha terminado su vigencia, o

c) El documento por el que la Secretaría, en su carácter de fideicomitente única de la Administración Pública Centralizada, revoque el fideicomiso

III. La dependencia que coordine la operación del fideicomiso o análogo, o que con cargo a su presupuesto se hubieren aportado recursos presupuestarios, entregará a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de formalización del instrumento respectivo, original o copia certificada del convenio de extinción o, en su caso copia de los documentos a que se refieren los incisos b) y c) de la fracción anterior; así como un ejemplar a través del sistema de control y transparencia de fideicomisos, anexando copia del documento que acredite la concentración de los recursos remanentes a la Tesorería, salvo que se haya acordado un destino diferente en el contrato.

En aquellos fideicomisos o análogos constituidos por las entidades, una vez realizada la concentración de los remanentes en su tesorería, salvo que se haya acordado un destino diferente en el contrato, y previo pago de los honorarios fiduciarios que en su caso se adeuden, sólo deberán enviar a la Secretaría, dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, un ejemplar a través del sistema de control y transparencia de fideicomisos, debidamente formalizado por las partes, anexando copia del documento que acredite la concentración de los recursos remanentes a su tesorería, salvo que se haya acordado un destino diferente en el contrato. De concentrarse en su tesorería, deberán solicitar a la Secretaría la actualización de la modificación correspondiente al flujo de efectivo, y

IV. Una vez remitida la información descrita en la fracción anterior, las dependencias y entidades que coordinen la operación del fideicomiso, o análogo, o que con cargo a su presupuesto se hubieren aportado recursos presupuestarios solicitarán a la Secretaría, a través del sistema de control y transparencia de fideicomisos, la baja de la clave de registro.

En caso de que los fideicomisos constituidos por entidades federativas o particulares se extingan o no existan recursos presupuestarios remanentes en su patrimonio, las dependencias y entidades que con cargo a su presupuesto hayan otorgado recursos presupuestarios deberán solicitar la baja de la clave de registro de la subcuenta a la Secretaría, a través del sistema de control y transparencia de fideicomisos, adjuntando copia de la manifestación de que no existen recursos presupuestarios remanentes en su patrimonio.”



---

**ASUNTO:** DICTAMEN DE BAJA AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS  
**FOLIO:** BAJA/SAI/DGEPPPOED/0006/2022

En este orden de ideas, el organismo descentralizado denominado **El Colegio de la Frontera Sur**, entidad responsable del **Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico de El Colegio de la Frontera Sur Fid. 784**, como fideicomitente comenzó las gestiones, junto con la fiduciaria Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, para la extinción del sujeto obligado que nos ocupa el presente dictamen de baja.

Bajo esa tesitura, considerando que mediante oficio UT-2021-139 de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, la Titular de la Unidad de Transparencia de **El Colegio de la Frontera Sur** solicitó proceder a la baja del Padrón de sujetos obligados del ámbito federal del **Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico de El Colegio de la Frontera Sur Fid. 784**, adjuntando diversa documentación para soportar su solicitud, como el Convenio de extinción total del contrato de fideicomiso número 784 del que se advierte en sus cláusulas que las partes en este acto convienen irrevocablemente en extinguir el Fideicomiso y dar por terminado en su totalidad el Contrato de Fideicomiso Vigente, Asimismo, el Fideicomitente y El Comité Técnico otorgan al Fiduciario en forma irrevocable e incondicional, recíproca y mutuamente, el finiquito más amplio que en derecho proceda respecto a cualesquiera derechos, acciones, procedimientos, denuncias, procesos o querellas que tengan o pudieren llegar a tener derecho a iniciar o ejercer en contra de cualesquiera de ellas, derivados de, previstos en, o en relación con el Contrato de Fideicomiso y liberan de cualquier responsabilidad u obligación que pudiere haber quedado pendiente de pago derivada de, prevista en o relacionada con el Contrato de Fideicomiso.

Aunado a lo anterior, se advierte que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, otorgó la baja de la clave programática presupuestal del denominado Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos de su Portal Aplicativo, el día veinte de octubre de dos mil veintiuno tal y como se comprobó en las documentales anexas al correo electrónico de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno.

Al respecto, y considerando que mediante el comprobante de transferencia SPEI de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, anexo al oficio UT-2021-139 de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, respecto del sujeto obligado **Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico de El Colegio de la Frontera Sur Fid. 784**, se da cuenta de los reintegros a la Tesorería de la Federación, mismo que se puede comprobar en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, del cuarto trimestre de dos mil veintiuno.



---

**ASUNTO:** DICTAMEN DE BAJA AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS  
**FOLIO:** BAJA/SAI/DGEPPOED/0006/2022

En ese sentido, con el comprobante de la consulta de actos jurídicos en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), se advierte el trámite de la baja de la clave presupuestal en el Portal Aplicativo de la citada Secretaría y la autorización procedente, el cual administrado con el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, del cuarto trimestre 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado: Anexos de Finanzas Públicas, numeral XIV. Fideicomisos sin estructura orgánica, se corrobora que el **Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico de El Colegio de la Frontera Sur Fid. 784** aparece como acto jurídico extinto o dado de baja, con fecha de baja de la clave de registro del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, del veinte de octubre del dos mil veintiuno.

Con base en lo expuesto, se cuentan con elementos suficientes para proceder con la baja del Padrón de Sujetos Obligados del ámbito federal, al advertirse que el fideicomiso denominado: **Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico de El Colegio de la Frontera Sur Fid. 784**, se extinguió conforme a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; por lo que, se arriba a la convicción de que ya no debe ser un sujeto obligado del ámbito federal en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido y derivado del análisis de las constancias remitidas por el sujeto obligado, se encuentran elementos suficientes para considerar procedente la **baja** en el Padrón de Sujetos Obligados del ámbito Federal del **Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico de El Colegio de la Frontera Sur Fid. 784**.

No habiendo otro asunto más que tratar, esta Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados determina los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Es procedente acordar de conformidad la baja del Padrón de Sujetos obligados del ámbito federal al **Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico de El Colegio de la Frontera Sur Fid. 784**, con clave número 11209.

**SEGUNDO.** Túrnese el presente dictamen y copia del expediente radicado a nombre del sujeto obligado **Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico de El**




---

**ASUNTO:** DICTAMEN DE BAJA AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS  
**FOLIO:** BAJA/SAI/DGEPPOED/0006/2022

**Colegio de la Frontera Sur Fid. 784**, a la Secretaría de Acceso a la Información de este Instituto, a fin de que, en términos de lo dispuesto en el *Procedimiento para alta, baja o modificación de sujetos obligados en el padrón de sujetos obligados en el ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, determine lo conducente y, en su caso, emita el visto bueno al presente dictamen de baja.

Así lo dictaminó Pedro González Benítez, Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, en la Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.



**Pedro González Benítez**  
**Director General de Enlace con Partidos Políticos,**  
**Organismos Electorales y Descentralizados**